



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turística del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 012-2026-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 26 de enero del 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N° 038-2026-OSLTP/MDO, de fecha 19 de enero del 2026; Informe Legal N°20-2026-OAJ/MDO, de fecha 26 de enero del 2026; sobre solicitud de conformación de comisión de recepción de Liquidación de Obras por Administración Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." A su vez, sobre el principio del debido procedimiento, el mismo cuerpo normativo establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo (...);"

Que, el artículo 79° de la Ley Organiza de Municipalidades, establece las Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, entre ellos: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría de la República N° 195-88-CG que aprueba las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 11° del Artículo Primero, señala lo siguiente: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera (...);"

Que, en el Artículo 1°, numeral 11) de la Resolución de Contralora N° 195-88-CG, establece: "Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, es preciso acogemos a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que señala que, una vez culminada la ejecución de la obra, corresponde la conformación del Comité de Culminación y Liquidación, el cual debe ser designado mediante acto resolutorio por el Titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) o la que haga sus veces, y debe estar conformado por profesionales colegiados y habilitados con competencia en función a la naturaleza de la obra, incluyendo





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turística del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

obligatoriamente a un profesional relacionado al tipo de obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá el comité; al menos un profesional afín a la especialidad técnica de la obra; un contador público colegiado; además del residente de la obra y el inspector o supervisor como miembros integrantes. Este Comité es responsable de recepcionar y revisar el Informe Final de Obra y el Informe Final de Liquidación, verificar el cumplimiento del expediente técnico y de las especificaciones aprobadas, realizar la constatación física de la infraestructura y suscribir el acta de culminación, o en su defecto, formular observaciones y verificar su posterior subsanación, conforme a los procedimientos y plazos previstos en la citada directiva;

Que, la Directiva N° 003-2021-MDO, “NORMAS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO”, tiene por finalidad -Establecer un mecanismo eficaz para determinar el costo real de la ejecución de un proyecto de inversión pública: infraestructura, Sociales y otros. – preparar la documentación necesaria y suficiente que permita la transferencia de propiedad pública de los proyectos de inversión pública concluidos, a las unidades Ejecutoras que corresponda, para su operación, mantenimiento y conservación. – contribuir a la adecuada presentación de los estados financieros de las cuentas divisorias:(...);

DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

- j) La formulación de la liquidación técnica y financiera de las obras ejecutoras por la municipalidad está a cargo del personal y técnica de la municipalidad y/o por contrato externo.
- k) A la solicitud de la oficina de supervisión, liquidación de inversiones de la municipalidad nombra anualmente una comisión de liquidación de obras la misma que estará a cargo de verificar y dar conformidades a las liquidaciones técnicas y financiera elaboradas por el profesional de la municipalidad o por terceros.
En caso sea por consultoría externa previamente deberá ser acordado por la comisión liquidadora.
- l) La comisión de recepción de la liquidación de obras estará conformada por el jefe de la oficina de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos, gerente de infraestructura, jefe de la unidad de contabilidad.

DE LA EVALUACION, CONFORMIDAD Y APROBACION DE LA LIQUIDACION DE OBRAS

- p) Dentro de los (03) días calendarios de recibida la liquidación técnica y financiera de una obra, el presidente de la comisión de liquidación de obras convocara a sus miembros para determinar su evaluación y conformidad.
- q) En un plazo no mayor a siete (07) días calendarios, la comisión de liquidación de obras evaluará el documento y de corresponder visará todos los documentos y emitirá su conformidad.
- r) El presidente de la comisión de liquidación de obras remitirá a la oficina de supervisión, liquidación de inversiones, el expediente de liquidación técnica y financiera de obras, solicitando su aprobación por resolución de gerencia municipal.
- s) La resolución de aprobación de una liquidación y financiera deberá contar con el visado de las siguientes dependencias: la formulación.
 - Oficina de asesoría legal
 - Oficina de gerencia de obras
 - Oficina de supervisión y liquidación de obras
 - Oficina de unidad de contabilidad

t) La resolución en su parte resolutive consignara:

- La aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra, indicando el costo y gasto, la modalidad de ejecución y una breve descripción.
- La autorización de la oficina de contabilidad para que por su intermedio la unidad financiera realice los ajustes contables de la cuenta divisionaria 15.01.08 construcción de estructuras y/o lo que corresponda.
- La autorización de la oficina de supervisión y liquidación de obras en concordancia a la directiva correspondiente gestione la transferencia de obras a la entidad que corresponda

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, a través del Informe N° 038-2026-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Liquidación de obra por Administración Directa, en cumplimiento de la Directiva N°003-2021-MDO/GM, conformación de la Comisión de Recepción de Liquidación de Obras por Administración Directa, aplicable a las obras, proyectos e IOARR que hayan culminado su etapa de ejecución y requieran iniciar el proceso de liquidación técnica y financiera, a fin de garantizar el cumplimiento del marco normativo y la correcta culminación administrativa de las inversiones de la entidad. El cual se recomienda sea presidido de la siguiente manera:

Comisión de Recepción de la Liquidación de Obras por Administración Directa, aplicable a las OBRAS, PROYECTOS E IOARR





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"



CONDICIÓN	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
PRIMER MIEMBRO	Unidad de Contabilidad
SEGUNDO MIEMBRO	Gerente de la Unidad Ejecutora (UEI)

Que, mediante Informe Legal N°20-2026-OAJ/MDO, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, conforme a sus facultades y atribuciones emite su correspondiente pronunciamiento legal ante la Gerencia Municipal y opina lo siguiente: procedente la solicitud para la conformación de la comisión de recepción de liquidación de obras por la modalidad de administración directa para el año fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Comisión de Recepción de la Liquidación de Obras por Administración Directa, aplicable a las OBRAS, PROYECTOS E IOARR

CONDICIÓN	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
PRIMER MIEMBRO	Unidad de Contabilidad
SEGUNDO MIEMBRO	Gerente de la Unidad Ejecutora (UEI)

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N° 009-2026-A-MDO/U, de fecha 02 de enero del 2026, en la que dispone la delegación de facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la **COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA PARA EL AÑO FISCAL 2026** de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a la liquidación técnica y financiera de las obras culminadas, conforme a lo establecido en la Directiva N° 003-2021-MDO, "Normas para el proceso de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo" y demás normativa vigente aplicable; quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
PRIMER MIEMBRO	Unidad de Contabilidad
SEGUNDO MIEMBRO	Gerente de la Unidad Ejecutora (UEI)

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el seguimiento del cumplimiento de las funciones asignadas al Comité y la remisión oportuna del expediente de liquidación a los órganos competentes, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Recepción de Liquidación de Obras, proyectos e IOARR, y los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL

